



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-91162772- -APN-DAYF#ACUMAR. CONTRATACIÓN DIRECTA 318-0013-CDI24. CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA SISTEMA DE GESTIÓN DE RECIBOS DE HABERES DIGITALES. CONTRATACIÓN FRACASADA.

VISTO el Expediente EX-2024-91162772- -APN-DAYF#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley Nacional N.º 26.168, la Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APNACUMAR#MAD) y sus modificatorias, la Resolución N.º 1/2024 (RESOL-2024-1-APN-ACUMAR#MINF), la Resolución N.º 24/2024 (RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF) y sus modificatorias,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un servicio de soporte técnico para sistema de gestión de recibos de haberes digitales, solicitado por la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

Que mediante el ME-2024-84562070-APN-DGA#ACUMAR del 09 de agosto de 2024, la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, manifestó la necesidad de la contratación que se propicia con el objetivo contar con un soporte técnico especializado para el sistema de recibos de haberes digitales que permite el proceso de digitalización de la documentación laboral y su correspondiente certificación mediante el uso de firma electrónica.

Que la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN INFORMÁTICA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA conforme a la constancia obrante en el Expediente a través de IF-2024-84449423-APN-DGA#ACUMAR de fecha 09 de agosto de 2024, justificó la exclusividad del sistema base registrado bajo el nombre "SERESUD", cuya propiedad intelectual y código fuente pertenecen a la firma SELP TECNOLOGÍA Y SISTEMA S.R.L (CUIT N.º 30-71431875-2), por tal motivo, además de contar con la idoneidad y especialización sobre las funcionalidades del sistema, es la única firma con acceso a dicho código fuente y, por lo tanto, la única con la capacidad para realizar cambios y mejoras en el sistema

Que la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo adjuntó Pliego de

Especificaciones Técnicas a través del IF-2024-84449126-APN-DGA#ACUMAR de fecha 09 de agosto de 2024 y realizó la estimación de costos de la presente contratación mediante el IF-2024-84449615-APN-DGA#ACUMAR de fecha 09 de agosto de 2024.

Que se realizó la carga de la Solicitud de Contratación identificada en el Sistema COMPR.AR como N.º 318-29-SCO24, adjuntada mediante IF-2024-91396770-APN-DAYF#ACUMAR de fecha 26 de agosto de 2024, cuya autorización consta en el IF-2024-92451372-APN-DAYF#ACUMAR de fecha 28 de agosto de 2024.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, afectó preventivamente el gasto mediante la PV-2024-92611477-APN-DAYF#ACUMAR del 28 de agosto de 2024.

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, procedió a encuadrar la presente contratación como una Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad sin modalidad y de alcance nacional, de acuerdo a lo establecido en los artículos 42 inciso b punto 2, 46 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD.

Que en los términos del artículo 42 del Reglamento aplicable para este procedimiento de selección no será obligatorio cumplir con la convocatoria y la elección del procedimiento de selección, ni con la aprobación previa de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas; y se podrá prescindir del período de vista, de la confección del cuadro comparativo y de la intervención de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES, confeccionó el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como IF-2024-93180144-APN-DAYF#ACUMAR, estableciendo los términos y pautas que regirán el presente proceso y la posterior contratación.

Que la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, brindó la no objeción al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como IF-2024-93180144-APN-DAYF#ACUMAR, mediante la PV-2024-96714296-APN-DGA#ACUMAR de fecha 06 de septiembre de 2024.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, prestó conformidad con el impulso del presente y suscribió el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que consta como PLIEG-2024-112102241-APN-DGA#ACUMAR del 14 de octubre de 2024.

Que, conforme a la normativa vigente, se procedió a la publicación en el sitio web COMPR.AR y en el sitio web de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo obrante en PLIEG-2024-114888365-APN-DAYF#ACUMAR e IF-2024-115445715-APN-DAYF#ACUMAR y a la invitación del proveedor que consta en el PLIEG-2024-115245715-APN-DAYF#ACUMAR.

Que el día 22 de octubre de 2024 se emitió la Circular Aclaratoria N° 1 obrante en PLIEG-2024-115357339-APN-DAYF#ACUMAR la cual fue publicada y notificada en tiempo y forma.

Que el 31 de octubre de 2024, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas en forma automática a través del

Sistema COMPR.AR, que obra en el IF-2024-119686124-APN-DAYF#ACUMAR, se constató la presentación de SELP TECNOLOGIA Y SISTEMAS SRL (CUIT 30714318752) y se generó el Cuadro comparativo de ofertas que se agrega como IF-2024-119687677-APN-DAYF#ACUMAR.

Que mediante la IF-2024-121473247-APN-DGA#ACUMAR del 05 de noviembre de 2024, la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA, realizó el análisis técnico indicando que la oferente SELP TECNOLOGIA Y SISTEMAS SRL (CUIT 30714318752) cumplió con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas incluido en el PLIEG-2024-112102241-APN-DGA#ACUMAR.

Que mediante el IF-2024-123092435-APN-DAYF#ACUMAR de fecha 08 de noviembre de 2024 e IF-2024-124817372-APN-DAYF#ACUMAR de fecha 13 de noviembre de 2024, la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES recomendó: (i) Desestimar la oferta de la firma SELP TECNOLOGIA Y SISTEMAS SRL (CUIT 30714318752) en la Contratación Directa por Adjudicación simple por exclusividad de etapa única sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N° 318-0013-CDI24 por cuanto dicha firma no cumple con los requisitos administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-112102241-APN-DGA#ACUMAR atento a que condiciona su oferta solicitando actualización de precio en forma trimestral y por cuanto no presenta constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción, ni Constancia de CBU y tipo de cuenta Bancaria y (ii) Declarar fracasada la Contratación Directa por Adjudicación simple por exclusividad de etapa única sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N° 318-0013-CDI24 por cuanto no se constató ninguna oferta que cumpla con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-112102241-APN-DGA#ACUMAR.

Que el oferente SELP TECNOLOGIA Y SISTEMAS SRL (CUIT N° 30714318752) se encuentra inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), no posee deuda impositivas y/o previsionales con el Estado Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General AFIP N.° 4164/2017, y de la Comunicación General N.° 90 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, y no posee sanciones ante el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) en el marco de lo establecido en la Ley N.° 26.940, conforme surgen de las constancias obrantes como IF-2024-123052762-APN-DAYF#ACUMAR, IF-2024-123051790-APN-DAYF#ACUMAR e IF-2024-123053853-APN-DAYF#ACUMAR del 08 de noviembre de 2024.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, desafectó definitivamente el gasto conforme a su competencia, conforme surge de lo informado mediante la PV-2024-124248730-APN-DAYF#ACUMAR del 12 de noviembre de 2024.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, tomaron la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y JUDICIALES de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente disposición en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N.° 26.168, el artículo 23 del Anexo I de la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus

modificatorias, la Resolución RESOL-2024-1-APN-ACUMAR#MINF y la Resolución RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado, en la Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0013-CDI24, para la contratación de un servicio de soporte técnico para sistema de gestión de recibos de haberes digitales, solicitado por la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, conforme el presupuesto estimado en el Sistema COMPR.AR a través de la Solicitud de Contratación N.º 318-29-SCO24.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-112102241-APN-DGA#ACUMAR.

ARTÍCULO 3°.- Desestímese la oferta de la firma SELP TECNOLOGIA Y SISTEMAS SRL (CUIT 30714318752) en la Contratación Directa por Adjudicación simple por exclusividad de etapa única sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N° 318-0013-CDI24 por cuanto dicha firma no cumple con los requisitos administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-112102241-APN-DGA#ACUMAR atento a que condiciona su oferta solicitando actualización de precio en forma trimestral y por cuanto no presenta constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción, ni Constancia de CBU y tipo de cuenta Bancaria.

ARTÍCULO 4.- Declárese fracasada la Contratación Directa por Adjudicación simple por exclusividad de etapa única sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N° 318-0013-CDI24 por cuanto no se constató ninguna oferta que cumpla con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-112102241-APN-DGA#ACUMAR.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a sus efectos.

